

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento.

En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Un Turismo marca Ford Fiesta matrícula I.O-0437-I: 350.000,- ptas.
- 1 máquina de hacer tabiques de 5 cms.: 30.000,- ptas.
- 1 Carretilla elevadora marca Cint-31/40: 450.000,- ptas.
- 1 Máquina de hacer tabiques de 7 cms.: 40.000,- ptas.
- 1 Máquina de hacer tabiques de 19 cms.: 50.000,- ptas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Logroño a uno de marzo mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría en sinton. Reglamentaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Notificación*

III.E.608

En este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 356/93, seguido a instancia de LAS GAUNAS, S.A., representada por la Procuradora Sra. Urbiola, contra OFIMATICA 90, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Logroño a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

HECHOS

PRIMERO.— Por la parte actora representada por la Procuradora Sra. Urbiola, se ha presentado escrito solicitando la retención de bienes muebles del demandado, que ha sido declarado en rebeldía en el presente juicio, en cuantía suficiente para asegurar sus resultas y bajo las prevenciones legales.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.— Conforme disponen los arts. 762, 763 y 765 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde el momento en que el demandado haya sido declarado en rebeldía, se decretará, si la parte contraria lo pidiere, la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles, en cuanto se estimen necesarios para asegurar lo que sea objeto del juicio.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto:

DECIDO: Decretar la retención de bienes muebles del demandado OFIMATICA 90, por la cantidad de 101.561 pesetas de principal, que se estima suficiente para asegurar las resultas de este juicio, recayendo sobre los siguientes: Vehículo Renault R-4, matrícula LO-3045-G, Vehículo Volvo, matrícula LO-3216-L, Vehículo Nissan Vanette, matrícula LO-0401-I, y Vehículo Fiat Uno 60, matrícula LO-3484-K. Para notificar al demandado, remitase edicto al Boletín Oficial de La Rioja, al encontrarse en paradero desconocido.

Así lo dispongo y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada OFIMATICA 90, y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto de subasta

III.E.621

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 219/91, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra doña Isabel Fernández Martínez, sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.162.186 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 3 de Mayo de 1.994, la primera, 3 de Junio de 1.994 la segunda, y la tercera el día 5 de Julio de 1.994; a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta

del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservaran cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

1.— Vivienda o piso 6º en C/ General Mola -actualmente Portales- núm 10, de Logroño. Inscrita al Tomo 1036, folio 42, finca 12349 N. inscripción 7ª 8ª. Libro 1036. Registro de la Propiedad de Logroño núm. 311. Tipo de valoración: 8.440.000 pts.

2.— Vivienda o piso 2º dcha. Tipo M, en Avda. de Burgos 116 de Logroño. Inscrita al Tomo 1471, folio 195. finca 4123, inscripción 3ª 7ª. libro 563. Registro de la Propiedad de Logroño núm. 1 Tipo de valoración: 2.870.000 ptas.

Dado en Logroño a once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Edicto de subasta

III.E.622

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 271/91, seguido a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra Boutique de la Gastronomía, S.L., Yolanda Blasco Tomás, D. José Luis Cobos Sarabia y José Luis Langarica Santander, sobre reclamación de cantidad (cuantía 778.601 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 16 de Mayo de 1.994, la primera, 17 de Junio de 1.994 la segunda, y la tercera el día 15 de Julio de 1.994; a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservaran cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA, de la propiedad de Yolanda Blasco Tomás.

URBANA.— Número veintiséis. Vivienda o piso sexto interior derecha. tipo D), que forma parte de la casa sita en Logroño en la calle General Vara de Rey, núm. 51. Ocupa una superficie útil de 59.10 m2., y la construida es de 75.08 m2. Su cuota de participación en el inmueble es de 1,75%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, al Tomo 1021, Folio 160 libro 1021, finca núm. 23.833.N

Tipo de valoración: 6.000.000 pts.

Dado en Logroño a veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.623

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, hace saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Venta en Pública Subasta 280/92, seguidos ante este juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra D. Tomas Estevez Aguirre y Dª Maria Carmen Muñoz González, en los que se ha acordado dar traslado a los referidos demandados por término de SEIS DIAS, de la liquidación presentada por Banco Hipotecario de España S.A. del tenor literal siguiente: "Que el préstamo número 2748420009 con número de autos 280/92 en el